



J24

AUTORIZA A LAS PERSONAS QUE INDIVIDUALIZA, DE LA LOCALIDAD DE QUINCHAMALÍ, PARA POSTULAR AL SEGUNDO LLAMADO NACIONAL, TÍTULO II DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, D.S. N° 10 (V. y U.) DE 2015, PARA EL AÑO 2018, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27° LETRA D) DEL D.S. N° 10 (V. Y U.) DE 2015.

RESOLUCION EXENTA N° 1114

CONCEPCIÓN, 12 NOV. 2018

VISTOS:

La Ley N° 21.033, que crea la Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata; lo dispuesto en el D.L. N° 1.305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y sus modificaciones posteriores; el D.S. N° 36 (V. y U.), de 18.04.2018, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, en cuanto a la competencia territorial de esta SEREMI respecto de la Región de Ñuble, el artículo 7° transitorio de la Ley N° 21.033 señala que, mientras no se establezcan en dicha Región las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales, los órganos de la Administración de la Región del Biobío continuarán cumpliendo las respectivas funciones y ejercerán sus atribuciones en el territorio de ambas regiones.
- b) Que, por Ord. N°100/2031/2018 de fecha 12.09.2018, el Alcalde de la Comuna de Chillán solicita al Secretario Regional Ministerial que aplique la excepcionalidad del artículo 27 letra d) del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 Programa de Habitabilidad Rural, a un listado de 4 personas de la localidad de Quinchamalí, con el fin de permitir la postulación de dichas personas al Segundo Llamado Regional en Condiciones Especiales, de Proyectos de Asociación Territorial del Programa de Habitabilidad Rural, para el año 2018.
- c) Que, el artículo 27° del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, establece impedimentos para postular y aplicar el subsidio, dentro de los cuales se encuentra la letra d) ii), que indica: *“en el caso de las Tipologías de Proyectos de Mejoramiento y de Ampliación de la Vivienda y de Mejoramiento del Entorno Inmediato, las que a la fecha de postular sean propietarias o asignatarias de más de una vivienda, salvo cuando se autorice mediante resolución fundada del SEREMI, y siempre que la vivienda que integra el proyecto corresponda a la que habitan.”*
- d) Que, el Programa de Habitabilidad Rural tiene por objeto *“promover la equidad territorial a través de intervenciones que reconozcan las características propias de las zonas rurales y territorios aislados y la atención a las necesidades particulares de las familias que en ellos residen”*. Asimismo, en su artículo 2° numeral 2.9 define el entorno inmediato como *“Espacio dentro del predio en el cual se emplaza la vivienda del postulante, cuyas condiciones inciden en el uso, accesibilidad y habitabilidad de ésta”*
- e) Que, en el caso, las personas propuestas por el Alcalde de Chillán poseen un nivel de vulnerabilidad social, económico y habitacional, y desarrollan labores de artesanía alfarera y producción de productos artesanales para mantener a sus familias, contribuyendo con ello a la cultura local, regional y nacional.

- f) Que, acceder a un subsidio de Mejoramiento, Ampliación de la Vivienda o de Mejoramiento de su Entorno Inmediato, regulado por el D.S. N°10, les permitirá mejorar sus condiciones de vida, así como el uso y la habitabilidad del inmueble, en donde desarrollan sus actividades como artesanas.
- g) Que, la localidad de Quinchamalí posee la certificación de “Sello de Origen” que entrega el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al proceso vinculado a la producción alfarera de los artesanos(as) del barrio. En el mismo sentido, sus alfareras han sido reconocidas por el Consejo de la Cultura y las Artes con la distinción de “Tesoros Humanos Vivos”.
- h) Que, a través del Memorándum N°850 de fecha 24.10.2018 se adjunta Informe elaborado por el Departamento de Planes y Programas V. y E. de esta SEREMI, de fecha 19.10.2018, que fundamenta la aplicación y procedencia de la excepcionalidad para postulación de sólo 3 personas, requiriendo la dictación de la resolución respectiva; por lo anterior procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

AUTORIZÁSE a las personas individualizadas a continuación, para postular al Segundo Llamado Nacional, título II del D.S. N° 10 (V. y U), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, en la Tipología de Proyectos de Mejoramiento, de Ampliación de la Vivienda y de Mejoramiento del Entorno Inmediato, para el año 2018:

NOMBRES	APELLIDOS	RUT N°
CARMELA	PRADO LILLO	9.300.626-7
TERESA SILVANA	FIGUEROA FIGUEROA	6.953.741-3
MARCELA AURELIA	RODRÍGUEZ ROMERO	11.773.610-5

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



EMILIO ARMSTRONG SOTO
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

MEP /AMM
DISTRIBUCIÓN:

- División Política Habitacional MINVU
- Alcalde I. Municipalidad de Chillán, calle Dieciocho de Septiembre N° 510 Chillán.
- Jefe Depto. Planes y Programas de V. y E. SEREMI
- Archivo Sección Jurídica SEREMI
- Transparencia Activa SEREMI
- Oficina de Partes SEREMI

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO